



RESOLUCIÓN No.

1480

23 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 12 DE MAYO DE 2022

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1211 del 12 de mayo de 2022, que modificó el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020 y la Resolución No. 0802 del 11 de mayo de 2021, los siguientes términos:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con sede operativa complementaria ubicada en la Avenida Calle 72 No. 64 – 48 en donde se brindan los servicios complementarios en Nutrición y Dietética, Psicología, Trabajo Social y Aulas para todas las sedes; sede operativa en la Carrera 57 B No. 66 A – 09 con capacidad instalada de 12 cupos; sede operativa Carrera 63 No. 67 A – 42 con capacidad instalada de 12 cupos; Calle 67 B No. 57 B – 28 con capacidad instalada de 12 cupos, para desarrollar la modalidad de Casa Hogar en población de: Niñas, Niños y Adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos. (...). Adolescentes mayores de 15 años con discapacidad declarados en adoptabilidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD, bajo la protección del ICBF y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa (...)"

Que mediante correo electrónico del 17 de junio de 2022, la Coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF, allegó alcances a los memorandos de aprobación de las propuestas de implementación y cualificación (PIYC), a fin de realizar los ajustes a la población, de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1 y para la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA corresponde a: "Niñas, niños y adolescentes, de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.", y no como se consignó en la Resolución No. 1211 del 12 de mayo de 2022.

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No.

1480

23 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 12 DE MAYO DE 2022

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1211 del 12 de mayo de 2022, en el sentido que la población corresponde a: "Niñas, niños y adolescentes, de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.", de conformidad Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con sede operativa complementaria ubicada en la Avenida Calle 72 No. 64 – 48 en donde se brindan los servicios complementarios en Nutrición y Dietética, Psicología, Trabajo Social y Aulas para todas las sedes; sede operativa en la Carrera 57 B No. 66 A – 09 con capacidad instalada de 12 cupos; sede operativa Carrera 63 No. 67 A – 42 con capacidad instalada de 12 cupos; Calle 67 B No. 57 B – 28 con capacidad instalada de 12 cupos, para desarrollar la modalidad de Casa Hogar en población de: Niñas, niños y adolescentes, de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutive de las Resoluciones No. 1211 del 12 de mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con sede operativa complementaria ubicada en la Avenida Calle 72 No. 64 – 48 en donde se brindan los servicios complementarios en Nutrición y Dietética, Psicología, Trabajo Social y Aulas para todas las sedes; sede operativa en la Carrera 57 B No. 66 A – 09 con capacidad instalada de 12 cupos; sede operativa Carrera 63 No. 67 A – 42 con capacidad instalada de 12 cupos; Calle 67 B No. 57 B – 28 con capacidad instalada de 12 cupos, para desarrollar la modalidad de Casa Hogar



RESOLUCIÓN No. **1480**

23 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 12 DE MAYO DE 2022

en población de: Niñas, niños y adolescentes, de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020, 0802 del 11 de mayo de 2021 y 1211 del 12 de mayo de 2022, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

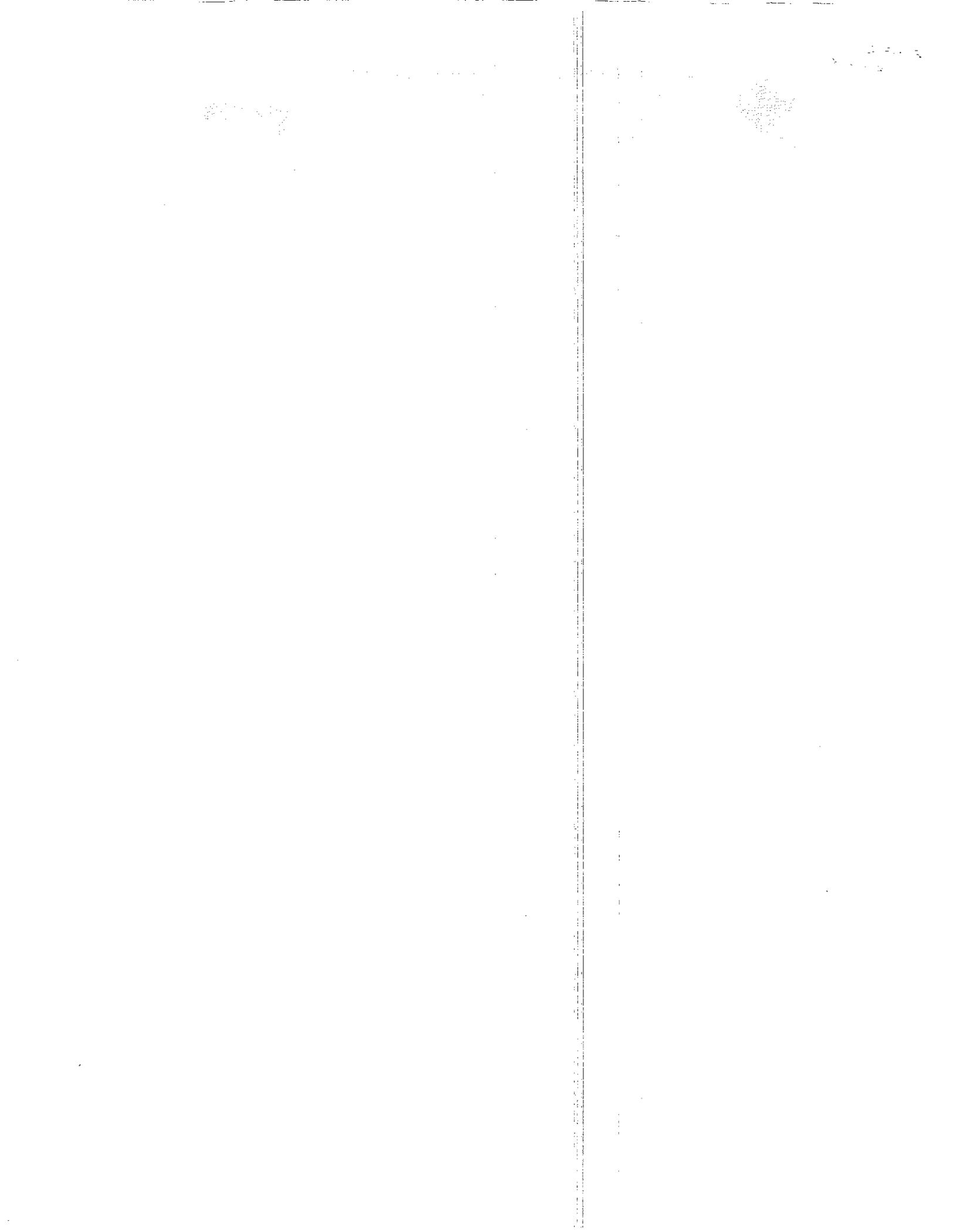
Dada en Bogotá, D.C., a los

23 JUN 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora Regional ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		22/06/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		22/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



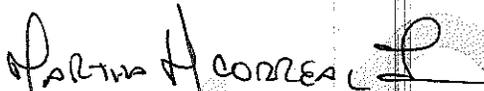


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MARTHA HELENA CORREAL ISAZA, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.365.449 de Bogotá, actuando en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, Identificada con NIT 860.024.041-6, Señora ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1480 del 23 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1211 del 12 de mayo de 2022, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

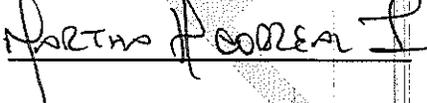

MARTHA HELENA CORREAL ISAZA
C.C. No 52.365.449 de Bogotá
Apoderada

El Notificador


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1480 del 23 de junio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma


C.C. No. 52.365.449





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los Treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintinueve (29) del mes de junio de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora MARTHA HELENA CORREAL ISAZA, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.365.449 de Bogotá, actuando en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860.024.041-6, Señora ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1480 del 23 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 1211 del 12 de mayo de 2022. proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No 1480 del 23 de junio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó:  David Rodríguez M. – Profesional Universitario - Grupo Jurídico Regional Bogotá





Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000233111

Bogotá D.C., 24 de junio de 2022

Señora:
ÁNGELA MARÍA ROSALES RODRÍGUEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES
S.O.S. COLOMBIA
Cra 45ª#94-87
Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1480 del 23 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 1211 DEL 12 DE MAYO DE 2022", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO** conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana Garofa Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Reg. bi.
Falta Corredal
521365 449 DTJ

